

1º.- Con fecha 7 de octubre de 2022 tuvo entrada en RENFE-Operadora, E.P.E., al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante, Ley de Transparencia), una solicitud de don , que quedó registrada con el número 001-072735. A partir de dicha fecha comenzó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley para su resolución. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2022 se amplió el plazo en un mes adicional, con ordenamiento al mismo artículo de la citada Ley.

2º.- El contenido de la solicitud es la siguiente:

«Asunto

No consta

Información que solicita

Buenos días, Me llamo y soy profesor del

Actualmente estamos llevando a cabo una investigación sobre el uso del transporte público y su relación con el tiempo y el clima. Por este motivo, necesitaríamos disponer de los datos de uso de las estaciones de RENFE/ADIF del municipio de Barcelona entre el 10 de enero de 2020 y el 2 de febrero de 2020 (incluidos).

El análisis lo estamos haciendo con resolución horaria. Por lo tanto, nos gustaría obtener la información por estación y hora (de 0h a 1h, de 1h a 2h, etc.) o bien disponer de los datos originales en bruto, y ya haríamos nosotros los cálculos.

En caso de duda, o si se requiere conocer mejor los detalles de nuestra investigación, nos pueden escribir a:

Muchas gracias,

3º.- En relación con la solicitud de información formulada, procede indicar lo siguiente:

Sin perjuicio de que Renfe viajeros, S.M.E., S.A., presta servicios de transporte de viajeros de cercanías, media distancia, larga distancia y alta velocidad, que requieren, como es natural, el uso de las infraestructuras ferroviarias, resulta necesario señalar que el titular de las estaciones ferroviarias que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General es el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias E.P.E., siendo éste quien dispone de datos sobre el uso que se hace de dichas infraestructuras.

A lo expuesto debe añadirse que el procedimiento de solicitud de información pública fue creado por el legislador para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información pública existente, existiendo otros mecanismos para la investigación que no requieren dedicar esfuerzos y recursos de empresas públicas a la búsqueda y reelaboración de la información.

Por todo ello, una vez analizada la solicitud y atendiendo a los elevados objetivos de transparencia asumidos en sede de este grupo empresarial, se acuerda remitir la información disponible que tiene carácter público, que es la publicada hasta el momento por la

Generalidad de Cataluña, así como por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- https://territori.gencat.cat/web/.content/home/01_departament/estadistica/anuari_estadistic/anuari-estadistic-2020/Transport-i-mobilitat/602_Transport-per-ferrocarril.pdf

Esta información está disponible en los siguientes apartados:

6.2.4. Transport ferroviari. Línia Barcelona - Vallès (FGC). Nombre de viatges per estacions d'origen 2020.

6.2.13 Transport ferroviari: aforaments de RENFE-Rodalies a Catalunya 2014-2020.

6.2.14 Transport ferroviari (RENFE): viatgers a les línies regionals, 2014 – 2020.

6.2.15 Transport ferroviari (RENFE): viatgers a les línies regionals 2014-2020 (Aforaments, viatgers per estació).

6.2.16 Transport ferroviari (RENFE): viatgers a les línies de mitjana i llarga distància i alta velocitat, 2009-2020.

- [Observatorio del ferrocarril en España | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://observatorio.mitma.gob.es/) Observatorio del ferrocarril en España, informe 2020

2.1.4 Tráfico de viajeros de larga distancia por estaciones y ciudades.

2.2.4 Tráfico de media distancia de Renfe por estaciones y por ciudades.

2.3 Transporte de viajeros de cercanías.

En mérito de lo anterior, procede conceder acceso parcial a la información, facilitando al peticionario la información antes referida.

4º.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA


D. Isaías Táboas Suárez